

INF.FIS.UTF. N° 165/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 141/2022 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“TODOS” TARIJA
(TODOS)**

La Paz, 26 de julio de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

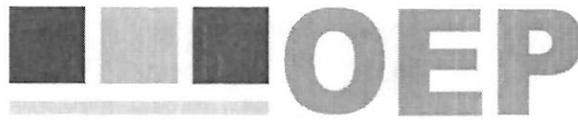
ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	INADECUADA EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS..	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos) (TODOS) Tarija.....	4
3.2	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos) (TODOS) Tarija.....	6
3.3	FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR.....	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos) (TODOS) Tarija.....	7
3.4	FALTA DE DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos) (TODOS) Tarija.....	9
3.5	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	9
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Todos) (TODOS) Tarija.....	11
B.	ESTADOS FINANCIEROS SIN DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Todos) (TODOS) Tarija.....	13
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13
V.	INFORME LEGAL	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 165/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 141/2022 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL "TODOS" (TODOS) TARIJA**

Fecha : La Paz, 26 de julio de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022 de 17 de junio de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 20 de junio de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 040/2022 notificó a José Luis Gandarillas Tejada, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos fenecería el 19 de julio de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE: TODOS/AOA/MCVU/014/2022 de 05 de julio de 2022, José Luis Gandarillas Tejada, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 05 de julio de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 08 de julio de 2022.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia: *Subsana Observaciones a Informe INF.FIS.UTF. N° 141/2022 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021* (fojas 7).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INADECUADA EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, se determinó en la estructura del Estado de Resultados se expone únicamente los Egresos por **Bs302.839,97** correspondientes a los gastos de la organización política ejecutados en la Gestión 2021.

La agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, al presentar un Estado de Resultados con solo el registro de los Egresos vulnera las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición.

ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021
(Expresado en Bolivianos)

Cuentas	Según Agrupación Ciudadana Bs
EGRESO	
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	
Depreciación Muebles y Enseres	900,39
PERDIDA DE OPERACIÓN	-900,39
OTROS INGRESOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	45,60
OTROS GASTOS NO OPERATIVOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	-1.985,18
Donaciones y obsequios	-300.000,00
PERDIDA CONTABLE	-302.839,97

Como se observa la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, expone incorrectamente el Estado de Resultados puesto que no incluye los Ingresos, únicamente se exponen los Egresos o Gastos y Depreciación de Activos Fijos.

Esta situación vulnera los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen:

Exposición: Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes, por tal motivo es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

En consecuencia los estados financieros no se han preparado de acuerdo a los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, instruir al Contador, la corrección del Estado de Resultados considerando lo observado con el fin de que se expongan correctamente las cuentas contables para una mejor interpretación de los estados financieros, el que deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

Con nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/013/2022 de 04 de julio de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] Cabe hacer notar que el monto observado de Bs302.839,97 se encontraban en caja como saldo de la gestión 2020 por cuanto y al encontrarse el 2021 en año electoral la Dirección Ejecutiva, Departamental, los Representantes del Comité del Gran Chaco y los Comités Ejecutivos dieron la autorización para donar todo el monto de referencia como aporte a la Alianza para llevar adelante las elecciones Subnacionales por cuanto su ingreso se encuentra debidamente justificado toda vez que los mismos ya se encontraban en caja y debidamente justificados”.

Respecto a este punto la agrupación ciudadana no presentó la corrección del Estado de Resultados por lo que se **mantiene** la observación; correspondiendo en futuras gestiones que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento correspondiente a objeto de verificar de que se presente el Estado de Resultados con el registro correcto de toda la información económica y financiera generada por la agrupación ciudadana en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.2 FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 360/2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación es reiterada en el presente informe.

Lo señalado contraviene el artículo 33° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, sobre informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido o si se determinó el uso del Clasificador modelo existente como anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

Con nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/013/2022 de 04 de julio de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] La agrupación ciudadana no cuenta con el Clasificador Presupuestario y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65° (Clasificador Presupuestario) para futuras gestiones se evaluará su necesidad y se realizará lo que instruye el artículo 33 del mismo reglamento para su consideración aprobación y futuro cumplimiento”.

Considerando los argumentos se establece el interés de proceder a elaborar el Clasificador Presupuestario propio en el futuro, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe; sin embargo la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación.

3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O CONTADOR

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, no presento la acreditación actualizada del o la responsable económico y/o contador al Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, lo señalado contraviene los artículos 28° y 29° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, realizar la actualización de la acreditación del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija y remitir una copia original o fotocopia legalizada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

Con nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/013/2022 de 04 de julio de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] Cabe manifestar que en fecha 10 de diciembre de 2018 se presentó y solicito la acreditación del Contador de la Agrupación Todos sin embargo en la presente gestión se realizara la presentación y acreditación de un nuevo Contador y/o Responsable Económico para que asuma todas las obligaciones que conlleva dicho cargo”.

Si bien se presentaron argumentos en relación a esta observación, sin embargo, no se cumplió con presentar un registro actualizado en forma anual al inicio de gestión; por lo que la observación expuesta **se**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

mantiene, correspondiendo que la Unidad Técnica de Fiscalización realice el seguimiento a futuro para verificar el cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.4 FALTA DE DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, no remitió el Dictamen del auditor independiente, ni efectuó alguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada, contraviene los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, a futuro presentar el justificativo de la no presentación de los Estados Financieros con el Dictamen del auditor externo para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

Con nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/013/2022 de 04 de julio de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] La Agrupación no conto con los recursos económicos para la contratación del mencionado profesional, tomando en cuenta la referida observación a los efectos de futuras presentaciones”.

Considerando los argumentos expresados, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe, aspecto que será verificado en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

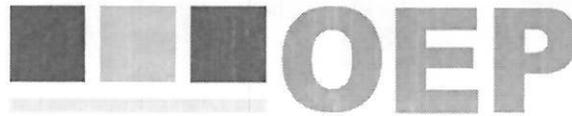
3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

En el Programa Operativo Anual de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, se verificó que en las “Estrategias de Organización”, se consideraron los siguientes aspectos:

- Sesiones de Dirección Ejecutiva Departamental.
- Reuniones de Comité Ejecutivo Departamental.
- Reuniones de Comité Regional.
- Reuniones de Comités Municipales.
- Convención Departamental.
- Actividades Sociales a realizar.
- Participación en reuniones nacionales de coordinación política.

Al respecto, no se puede identificar claramente las actividades planificadas en la Programación Operativa Anual, cuya ejecución debería



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

verse reflejada en los registros contables, por lo que no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades mencionadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs869.400,00** propuesto por la agrupación ciudadana departamental con el fin de cumplir los objetivos propuestos para la Gestión 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos a, a ejecutarse de manera continua.
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

Artículo 34° (Presupuesto anual):

- I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año.
 - II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos.
 - III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que en las siguientes gestiones, la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

Con nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/013/2022 de 04 de julio de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.5** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] Aceptamos las mismas con el compromiso de dar cumplimiento a futuras presentaciones”.

Considerando la aceptación a lo señalado por fiscalización sobre el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Gestión 2021 de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **A** del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. ESTADOS FINANCIEROS SIN DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO

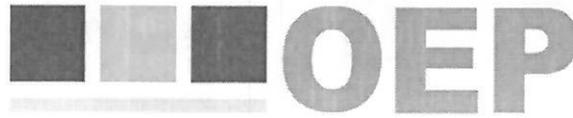
En el numeral **2.5** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Los documentos señalados se constituyen en el soporte de contabilidad que permiten determinar los saldos a ser presentados en los Estados Financieros de la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

- Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación de respaldo en original o en fotocopia



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

▪ Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo):

Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

▪ Artículo 87° (Estados Financieros a presentar):

Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

La no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por la organización política, resta credibilidad a cerca de los procedimientos aplicados en el registro contable, la exactitud de las transacciones y, el saldo neto que figura en los estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, instruir a quien corresponda, justificar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las razones por las cuales la información económica y financiera no se respalda con comprobantes de ingreso, egreso, diario u otros registros auxiliares y documentos de soporte, argumentos que serán sujetos a evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

Con nota CITE: TODOS/AOA/mcvu/013/2022 de 04 de julio de 2022 la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo a la observación del numeral **2.5** punto **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 141/2022, realizando la siguiente aclaración:

“[...] Aceptamos las mismas con el compromiso de dar cumplimiento a futuras presentaciones”.

Considerando la aceptación a lo señalado por fiscalización sobre los estados financieros sin documentación contable de respaldo de la agrupación ciudadana, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.5** punto **B** del presente informe. La Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente para que la mencionada observación no se presente en gestiones futuras.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 141/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, **no subsanó** la observación descrita en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** **Levantar** la observación respecto a la falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, **no subsanó** la observación referida a la Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, descrita en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** **Levantar** la observación respecto a la falta de Dictamen del auditor independiente, según se describe en el numeral **3.4** del presente informe.

- C5.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija permiten **levantar** la observación respecto a la falta de documentación contable de respaldo, expuesta en el numeral **3.5** punto **B** del presente informe.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija **subsano** las observaciones expuestas en el numeral **3.5** referidas a “Otras observaciones Identificadas” expuestas en los puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** En consecuencia se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana departamental, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana Cecilia Paz Miranda Zurbriggen Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Vacciflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD TODOS TJA.

